



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA LA CREACIÓN Y
DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO**

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ----- de 2025, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Universitat de València-Estudi General, con NIF Q4618001D y domicilio social en la avda. Blasco Ibáñez, núm. 13, 46010, de València, en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València, que està legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, de Consell (DOGV 2022/9297).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de -----, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y La Universitat de València-Estudi General tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Universitat de València es una institución que cuenta con instrumentos para canalizar las colaboraciones de la propia Universitat con empresas e Instituciones tanto públicas como privadas a través de la Cátedras que permiten una colaboración académica estable y de amplio espectro que abarca diferentes áreas de conocimiento y extiende sus actividades a todos los ámbitos de actividad universitaria.

El Ayuntamiento de València está interesado en promover acciones orientadas a la formación, investigación, transferencia y divulgación en el ámbito del emprendimiento con el objetivo de fortalecer el apoyo al emprendedor y fomentar la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales en el término municipal de Valencia.

El Ayuntamiento de València y la Universitat de València van a impulsar la creación de la Cátedra Fomento del Emprendimiento como catalizadora en la creación de nuevas empresas, actuando como agente facilitador que proporciona conocimientos, herramientas y redes de contacto. Esta labor contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor local, la generación de empleo y retención de talento, además de posicionar a Valencia como un nodo competitivo y dinámico de emprendimiento.



Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General para la creación y desarrollo de la Cátedra “Fomento del Emprendimiento”.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realizará las siguientes actividades:

I. Elaboración de la guía “Vías jurídicas del emprendimiento”

La Guía pretender ser una herramienta para facilitar a las personas emprendedoras todos los pasos para crear su negocio desde cero, empezando por la fase de validación y lanzamiento, hasta su materialización, bien como emprendedor individual o bien a través de una persona jurídica propia o ajena: sociedad civil, sociedad mercantil, cooperativa, franquicia... Los contenidos aproximados son:

- Introducción al Emprendimiento y la importancia de elegir la vía jurídica correcta.
- Cuáles son las vías más utilizadas y cuál es la clave para elegir la más adecuada a cada proyecto de emprendimiento
- Principales clases de personas jurídicas para Empezar
- Aspectos Legales y Fiscales
- Pasos para la constitución
- Consideraciones sobre la Gestión y el Crecimiento del Negocio
- Consejos de Expertos
- Recursos Adicionales

II.Publicación de la guía “Vías jurídicas del emprendimiento”

III. Elaboración de la guía “Cómo proteger las ideas del emprendimiento”

La Guía pretende ser una herramienta para facilitar a las personas emprendedoras todos los pasos para proteger sus ideas y, por ende, debe estar estructurada de tal manera que ayude a los emprendedores a entender cómo salvaguardar sus ideas y creaciones desde el principio. La estructura aproximada de los contenidos es:

- Introducción a la Protección de Ideas Emprendedoras
- Principales Tipos de Protección Jurídica
- Estrategias para Proteger las Ideas en el Mercado
- Estrategias para Compartir Ideas sin Perder el Control
- Recursos Adicionales

IV. Publicación de la guía “Cómo proteger las ideas del emprendimiento”



V. Microcredencial “Formación integral para emprendedores”. Formación integral para emprendedores, con un título universitario, como “microcredencial”, de 50 horas de formación presencial. Los temas del curso:

- Aspectos Económicos: Análisis del Mercado y Modelos de Negocio; Plan de Negocio; Fuentes de Financiación; Gestión de Recursos.
- Aspectos Legales: Tipos de Sociedades; Registro y Constitución de Empresas; Propiedad Intelectual e Industrial; Contratos Legales.
- Aspectos Laborales: Contratación de Personal; Seguridad Social y Cotizaciones; Prevención de Riesgos Laborales; Conflictos Laborales.
- Aspectos Fiscales: Obligaciones Fiscales; Fiscalidad para Autónomos y Empresas; Subvenciones y Ayudas Fiscales; Cumplimiento de Normativas Fiscales:
- Aspectos Éticos y Responsabilidad Social Corporativa: Cultura Corporativa y Liderazgo; Responsabilidad Social Empresarial.

VI. Jornadas “Cuestiones actuales del emprendimiento local”

Se abordarán los temas más relevantes, actuales y que impactan directamente el panorama del emprendimiento en el contexto local. Contenido:

- Contextualización del emprendimiento local
- Tendencias y Desafíos del emprendimiento local en la Era Digital
- Impacto generado en forma de beneficios ambientales y sociales
- Nuevos Modelos de Negocio Locales
- La Financiación del Emprendimiento Local en el Contexto Actual
- Desafíos Sociales y Culturales para los Emprendedores Locales
- Nuevas Formas de Marketing y Comunicación Local
- El Papel de las Incubadoras, Aceleradoras y Redes de Apoyo Local
- Innovación y Creatividad: Adaptándose a un Mundo en Cambio

La Universitat de València-Estudi General deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la presente resolución, pudiendo incluir los siguientes conceptos:

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta línea nominativa, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:



- i. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de dichos complementos
- ii. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

B. Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta subvención, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, cuyo Anexo ha sido modificado por el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

C. Gastos derivados de suministros y servicios externos y prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UVEG que se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG.

Quedan comprendidos dentro del concepto de suministros y servicios, entre otros, los gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, ponencias, moderaciones, publicaciones y apoyos audiovisuales, alquiler de espacios y gastos de gestión, todo ello en el marco de presentaciones, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otra actividad objeto de la subvención.

D. Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento de la Cátedra.

E. Gastos generales: Hasta el 8%, de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos, que, no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, y sin cuya materialización la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono...), debidamente acreditada.

F. Gastos de auditoría por pago a la persona o entidad auditora de la subvención, en el caso de que se exija por la entidad.

G. Subcontratación: se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medio propios hasta un máximo del 50% del importe total del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la salvedad de la cotización de las nóminas y la cotización a la Seguridad Social, en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 80.000€ para el ejercicio 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RC1K0/49500/45390 del vigente presupuesto municipal. En el año 2026 y en el 2027 la aportación municipal será de 80.000€ cada año, estando condicionados estos importes al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a la inclusión de esta subvención directa en el futuro plan estratégico de subvenciones que apruebe el órgano competente.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universitat de València-Estudi General deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2025, hasta el día 4 de diciembre 2025.
- la subvención concedida en 2026, hasta el día 4 de diciembre de 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 6 de diciembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2025, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2025 a 4 de diciembre de 2025.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2026, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 5 de diciembre de 2025 y 4 de diciembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 5 de diciembre de 2026 y 6 de diciembre de 2027.



Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

SEXTA. DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas.

Sus funciones serán las siguientes:

- Evaluación del desarrollo de las actividades.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual.
- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios, así como las controversias, de conformidad con la cláusula décima del convenio.

SEPTIMA. PLAN DE TRABAJO

La Universitat de València desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe anualmente.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.



Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València y en la página web de la Universitat de València en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

DECIMA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

El incumplimiento por parte de la Universitat de València de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universitat de València

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación
y Emprendimiento

Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà
Rectora



Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal

València, xxxxxxxxx